

INFORME 024-2019-AQR.

Tacna, 2019 Febrero 4.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

**ASUNTO: IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CATEGORÍAS A2, A3, A4, B1.3, B1.4 PARA PDT 708 RENTA ANUAL 2018 TERCERA CATEGORÍA E ITF**

De acuerdo al TUO de LIR i su Reglamento vigente para PDT 708, SUNAT indica que para Determinación de Ingresos netos anuales (casilla 705 ó 706).

El PDT le solicitará su fecha de actividades para verificar qué método de determinación de ingresos le corresponde de acorde a lo reglado en numeral 4 inc. r) del artículo 21 del Reglamento de LIR.

En casilla 705 deberá ingresar monto de ingresos netos anuales devengados en ejercicio gravable anterior i la correspondiente al ejercicio gravable del 2018, sin considerar los ingresos netos provenientes de la enajenación de bienes del activo fijo i de la realización de operaciones no habituales de acuerdo con el giro del negocio.

Tratándose de la casilla 706, de ser el caso deberá ingresar conforme le solicite el sistema: Número de vehículos máximos permitidos (Casilla 701).

En base a la información que ingrese en la casilla de determinación de ingresos anuales i la identificación de vehículos, el PDT registrará el número de vehículos máximos permitidos de acuerdo con el inciso w) del artículo 37 del TUO de LIR i el inciso r) del artículo 21 de su Reglamento, con la siguiente tabla:

| Ingresos netos anuales | Soles | Número de vehículos |
|------------------------|------------------------|---------------------|
| Hasta 3,200 UIT | Hasta S/ 12 960 000,00 | 1 |
| Hasta 16,100 UIT | Hasta 65 205 000,00 | 2 |
| Hasta 24,200 UIT | Hasta 98 010 000,00 | 3 |
| Hasta 32,300 UIT | Hasta 130 815 000,00 | 4 |
| Más de 32,300 UIT | Más de 130 815 000,00 | 5 |

La UIT es la correspondiente al ejercicio gravable anterior (UIT 2017= S/ 4 050,00)

Por numeral 5 inciso r) del artículo 21 del Reglamento de LIR, en caso de vehículos automotores cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según operación a título oneroso o gratuito, sea mayor a 30 UIT, se retirarán de este número máximo permitido



AUDITORES QUISPE-REYES & ASOCIADOS, S. CIVIL


YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
Administradora